REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Demandante: YERLIANA MARTÍNEZ CRUZ Y OTROS
Demandado: CLÍNICA DEL CESAR, FABIÁN OLIVELLA Y GELVIS FUENTES RIVERO
Radicado: 200013103005-2019-00201-00
DECISION. FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- CITAR a la parte demandante YERLIANA MARTÍNEZ CRUZ, victima directa, y en representación de su menor hija YUNEIDIS YANETH VIVERO MARTINEZ, ANDRES CAMILO LACOUTURE MARTÍNEZ, NALLIT PAOLA SUAREZ MARTINEZ, JHOAN JOSÉ SUAREZ MARTÍNEZ, representados judicialmente por EVELIN SUAREZ HERRERA, a los demandados representante legal de la CLÍNICA DEL CESAR S.A, representados judicialmente por el Dr. ALDEMAR FARID MONTERO MARIN, al señor FABIAN OLIVELLA ARAÚJO, representado judicialmente por la Dra. MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.

2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia el día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.

3.- SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.

4.- SE HACE SABER A LAS PARTES y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d9d59f2aad356276d3da7cd36d9b43c4e37cce1e8c6aac68350bbd3e67853c**

Documento generado en 26/10/2022 10:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica